

## **Ayudar a los estudiantes Menores de 22 años de Edad que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan educación especial o servicios de la Sección 504**

Para aquellos estudiantes que tienen dificultades en el aula de clases regular, todos los distritos escolares y escuelas autónomas de inscripción abierta deben considerar tutoría, compensación y otros servicios académicos o de apoyo de comportamiento que estén disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en Respuesta a la Intervención (RtI, por sus siglas en inglés). La implementación de RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos y las escuelas autónomas para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

Si un estudiante experimenta dificultades de aprendizaje, sus padres o el estudiante adulto pueden comunicarse con la (s) persona (s) enumerada (s) a continuación para obtener información sobre el sistema de evaluación o referencia general de educación de la escuela para servicios de apoyo. Este sistema vincula a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la remisión para una evaluación de educación especial o una evaluación de la Sección 504 para determinar si el estudiante necesita ayudas, adaptaciones o servicios específicos. Un padre o estudiante adulto puede solicitar una evaluación para educación especial o servicios de la Sección 504 en cualquier momento.

### Referencias de educación especial:

Si un padre o estudiante adulto hace una solicitud por escrito para una evaluación inicial de servicios de educación especial al Administrador de Servicios de Educación Especial o a un empleado administrativo, como lo es en Director de la Unidad, del distrito escolar o escuela de inscripción abierta, el distrito o la escuela autónoma deben responder a más tardar 15 días escolares después de recibir la solicitud. En ese momento, el distrito o la escuela autónoma deben dar a los padres o al estudiante adulto una notificación previa por escrito de si acepta o se niega a evaluar al estudiante, junto con una copia de la *Notificación de Seguridad Procesal*. Si el distrito escolar o la escuela autónoma acuerdan evaluar al estudiante, también debe dar a los padres o al estudiante adulto la oportunidad de dar su consentimiento por escrito para la evaluación.

Tenga en cuenta que una solicitud de evaluación de educación especial puede hacerse verbalmente y no es necesario que esté por escrito. Los distritos y las escuelas autónomas aún deben cumplir con todos los requisitos federales de notificación previa por escrito y de seguridad procesal, así como los requisitos para identificar, ubicar y evaluar a los niños sospechosos de ser niños con discapacidades y que necesitan educación especial. Sin embargo, una solicitud verbal no requiere que el distrito o la escuela autónoma respondan dentro del plazo de 15 días escolares.

Si el distrito o la escuela autónoma deciden evaluar al estudiante, debe completar la evaluación inicial y el informe de evaluación a más tardar 45 días escolares a partir del día en que reciba el consentimiento por escrito de los padres para evaluar al estudiante. Sin embargo, si el estudiante está ausente de la escuela durante el período de evaluación por tres o más días escolares, el

período de evaluación se extenderá por la cantidad de días escolares igual a la cantidad de días escolares que el estudiante está ausente.

Hay una excepción a la línea de tiempo de 45 días escolares. Si un distrito o escuela autónoma recibe el consentimiento de un padre o estudiante adulto para la evaluación inicial al menos 35 pero menos de 45 días escolares antes del último día de instrucción del año escolar, debe completar el informe escrito y proporcionar una copia del informe a el padre o estudiante adulto antes del 30 de junio de ese año. Sin embargo, si el estudiante se ausenta de la escuela por tres o más días durante el período de evaluación, la fecha de vencimiento del 30 de junio ya no aplica. En cambio, se aplicará el plazo general de 45 días escolares más las extensiones por ausencias de tres o más días.

Al completar la evaluación, el distrito o la escuela autónoma deben entregar al padre o estudiante adulto una copia del informe de la evaluación sin costo alguno.

Información adicional sobre educación especial está disponible en el distrito o en la escuela autónoma en un documento complementario titulado *Guía para padres sobre el proceso de admisión, revisión y despido*.

Persona de contacto para las remisiones de educación especial:

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un estudiante que experimente dificultades de aprendizaje o con respecto a una referencia para evaluación para recibir servicios de educación especial es:

Contacto: **Director de la Unidad o el Administrador de Educación Especial (Huntsville, TX)**

Referencias Sección 504:

Cada distrito escolar o escuela autónoma debe tener Normas y Procedimientos establecidos para la evaluación y colocación de los estudiantes en el programa de la Sección 504 del distrito o escuela autónoma. Los distritos y las escuelas autónomas también deben implementar un sistema de garantías procesales que incluya un aviso, la oportunidad para que un padre o tutor examine los registros pertinentes, una audiencia imparcial con la oportunidad de participación del padre o tutor y la representación por un abogado, y un procedimiento de revisión.

Persona de contacto para referencias de la Sección 504:

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un estudiante que experimenta dificultades de aprendizaje o con respecto a una referencia para evaluación para los servicios de la Sección 504 es:

Contacto: **Director de la Unidad o el Administrador de Educación Especial (Huntsville, TX)**

Información adicional:

Los siguientes sitios web proporcionan información y recursos para estudiantes con discapacidades y sus familias: (información disponible en inglés)

- [Legal Framework for the Child-Centered Special Education Process](#)
- [Partners Resource Network](#)
- [Special Education Information Center](#)
- [Texas Project First](#)

De conformidad con el Código 34 de las Regulaciones Federales [300.102\(a\)\(2\)\(i\)](#) La obligación de poner a disposición de los estudiantes con discapacidades una Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE) de 18 a 21 años es limitada.

Enlace de referencia a continuación para más información (información disponible en inglés):  
<https://framework.esc18.net/display/Webforms/ESC18-FW-Summary.aspx?FID=129&DT=G&LID=en>